



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA V

Expte. N° 61628/2017/2

Expte. N° 61628/2017/2

SENTENCIA INTERLOCUTORIA: 57.392

AUTOS: “Recurso Queja N° 2 - ALONSO RODRIGUEZ, SANTIAGO c/ TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. s/DESPIDO” (JUZGADO N° 67).

Capital Federal, 20 de Marzo de 2025.

**VISTO:**

El recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada digitalmente en fecha 18/03/2025.

**Y CONSIDERANDO:**

1) Que de conformidad con lo que surge de la presentación efectuada por el recurrente, se halla cumplimentado *prima facie* lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en el art. 2 de la Acordada N° 4/ 2007.

2) Que el recurso resulta formalmente inadmisibles dado que los agravios del recurrente contra la sentencia del Tribunal, contenidos en el memorial no encuadran en ninguno de los supuestos que habilite la concesión del recurso en los términos del art. 14 de la ley N° 48.

3) Que en cuanto a la tacha de arbitrariedad, no se observan motivos suficientes para dar sustento a la invocación de un caso de inequívoco carácter excepcional.

4) Dado que el presente se resuelve sin sustanciación de parte, las costas serán impuestas por su orden (cfr. art. 68, segundo párrafo, C.P.C.C.N.).

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE:** 1) Denegar el recurso extraordinario interpuesto. 2) Imponer las costas por su orden. 3) Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia de que el Dr. José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

Gabriel de Vedia  
Juez de Cámara

Beatriz E. Ferdman  
Juez de Cámara

Ante mi  
Juliana M. Cascelli  
Secretaria

